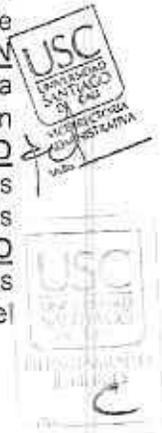


0007

CONVENIO N°  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA TULUÁ**

Entre los suscritos **JAIRO GUTIERREZ OBANDO**, mayor de edad y de este vecindario, portador de la cedula de ciudadanía No 16.355.966 de Tuluá Valle quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, designado mediante acuerdo No 004 del 8 de marzo de 2016 emanada por el Consejo Directivo de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, Institución de Educación Superior, de origen Municipal creada por el acuerdo No 24 de 30 junio de 1971, emanado por el Concejo Municipal de Tuluá identificada Tributaria mente con el NIT Numero 891.900.853-0 quien en adelante y para todos los efectos se llamara la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA** y por otro lado el señor **CARLOS ANDRÉS PEREZ GALINDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 94.460.631, actuando como, rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** reconocida con personería jurídica, mediante resolución N°10263 del 22 de noviembre de 2010 y NIT 890.303.797-1. Hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación previas las siguientes consideraciones 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, investigativo y cultural. 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de Región, es de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio en los campos educativos, científicos y culturales. 3.- Que las Instituciones de educación superior están llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio en dichos campos. 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acreditar su vinculación académica y científica establecida para ellos los instrumentos adecuados. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** el presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA TULUÁ** y **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación, asesoría y proyección social, en los niveles de posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial; movilidad académica en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones. **PARÁGRAFO.** Las actividades que emanen del presente convenio en cuanto a contraprestación, cuantías, duración, actividades curriculares, contrataciones, etc., deberán ser estipuladas mediante Actas suscritas de mutuo acuerdo entre los representantes legales de cada una las partes, la decisión que se tome sin este requisito no tendrá validez alguna. **CLAUSULA SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.** Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puede disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada estado en su caso. **A)** Programación de actividades académicas, investigativas, de educación continua y de extensión. **B)** Facilitar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado, **C)** Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales. **D)** Cooperar en programas de formación de personal investigativo y técnico. **E)** Asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades. **F)** Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las acciones concretas de colaboración académicas, investigativas, de extensión y administrativas de las dos instituciones que se deriven del presente convenio, serán pactadas por convenios específicos con detalle de las respectivas actividades, las responsabilidades recíprocas y los costos en que las partes habrán de incurrir, con la debida anticipación, teniendo en cuenta, de una parte, la autonomía de cada Institución y de otra el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para ambas entidades. Acuerdos específicos que deberán estar suscritos por los representantes legales de cada una de las partes para que tengan plena vigencia. **PARÁGRAFO DOS.** Para concretar la colaboración en asuntos de nivel institucional, los documentos serán suscritos por los firmantes de este

documento, según los reglamentos de cada institución. **PARÁGRAFO TRES.** Todos los documentos que suscriban para pactar acciones, para todos los efectos, serán considerados como partes constitutivas del presente Convenio. Cuando se afecte presupuesto y asuntos académicos deben quedar consignados en los acuerdos específicos o actas de las que tratan el presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN O COLABORACIÓN.** La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones en los que figuran el objeto de la colaboración, de actividades a desarrollar, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos acuerdos serán incorporados como memorándums a dicho convenio. **CLAUSULA CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para facilitar la elaboración y ejecución de los convenios se nombrará un coordinador por cada una de las partes signantes, quienes harán de seguimiento que estará integrada, en representación de LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA TULUÁ por el Vicerrector Académico o sus respectivos delegados, y por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por el Señor Rector o la persona que el delegue. Los coordinadores pasado un año realizarán un balance de las acciones realizadas y las que estén en curso y se elaborará un informe que será comunicado a las instancias apropiadas. **CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN.** Cualquiera de las dos instituciones podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito de su decisión a su contraparte con una antelación no inferior a un (1) mes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes acuerdan que cuando la causal de terminación no sea por causas de la actividad que se esté ejecutando; se continuarán con las actividades pendientes hasta por un semestre. **CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN.** -El presente Convenio estará vigente durante cinco (5) años. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de las partes o en forma unilateral por cualquiera de ellas mediante la notificación escrita remitida por correo certificado al domicilio de la otra parte. **PARÁGRAFO.** Si no se da aviso formal un (1) mes antes de la terminación del presente convenio se entenderá que se prorrogará automáticamente, por un período igual al inicialmente pactado. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIÓN.** Con base en las evaluaciones periódicas, el presente Convenio podrá ser modificado adicionado, prorrogado o finalizado de común acuerdo por las partes, mediante escrito que se anexará al mismo, previo el cumplimiento que para el caso exigen las normas pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes **CLAUSULA NOVENA. INTELLECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban por los representantes legales de cada una de las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan invertido en la ejecución de dichos trabajos. Se acuerdan los siguientes principios aplicables, asunto de propiedad intelectual sobre las actividades que se llevarán a cabo por parte de las instituciones participantes de este Convenio. **CLAUSULA DECIMA. DE INDEMNIDAD. LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA TULUÁ y la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** están en la obligación de mantener libre a su contraparte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo del presente Convenio, se entenderá exclusivamente vinculado con la institución de origen **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS.** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CESIÓN.** Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes sin el





3ª hoja. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y LA UCEVA TULUÁ

consentimiento expreso y por escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes establecen como domicilio para notificaciones por parte de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** Carrera 27 A No 48 -144 Kilómetro 1 salida Sur Tuluá Edificio CAU Ciudadela Universitaria Tuluá Valle del Cauca por una parte y por otra **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** Calle 5ª Carrera 62 Campus Pampalinda. **DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

*[Signature]*  
**CARLOS ANDRÉS PEREZ GALINDO**  
 C.C. No. 94.460.631 expedido en Cali (V)  
 Rector y Representante Legal

*[Signature]*  
**JAIRO GUTIERREZ OBANDO,**  
 C.C. No 16.355.966 de Tuluá Valle  
 Rector y Representante Legal

